

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 3 5

0 5 AGO. 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OBRA VENDIDA PARA LA MANTENCION, REPARACION, HABILITACION Y AMPLIACION DE JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS POR JUNJI, DIRECCION REGIONAL Y BODEGAS, PROG.1 y 2, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA LIMITADA

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/204 de 29 de Marzo del 2016, que determina orden de subrogancia, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/074 de 23.03.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza el procedimiento licitación pública para la contratación de Suministro de Servicio de Obra Vendida para la mantención, reparación, habilitación de Jardines Infantiles administrados por JUNJI, Dirección Regional y Bodegas, Programa 1 y 2.

2.- Que, con fecha 14 de Abril de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0099, que adjudicó licitación pública 1572-14-LQ16, a proveedor Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Limitada, para la contratación de Suministro de Servicio de Obra Vendida para la mantención, reparación, habilitación de Jardines Infantiles administrados por JUNJI, Dirección Regional y Bodegas, Programa 1 y 2.

3.- Que, con fecha 03 de mayo de 2016, se suscribió "Contrato de Suministro de Servicio de Obra Vendida para la mantención, reparación, habilitación de Jardines Infantiles administrados por JUNJI, Dirección Regional y Bodegas", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Limitada.

4.- Que por su parte, cabe mencionar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha suscrito con fecha 17 de diciembre del 2015, convenio de colaboración para funcionamiento de programas alternativos de unidades educativas familiares, aprobado por resolución exenta N° 015/0060, cuyo objetivo es implementar el programa institucional educativo alternativo modalidad étnico, los cuales comprende a la comunidad de la localidad de Belén y Ticnamar.

5.-Que en este mismo orden de ideas, según consta en el citado convenio en su cláusula tercera, punto tres, excepcionalmente la Junji en su calidad de administrador de dichas

unidades educativas, se hará cargo de mantención de los inmuebles, en aquellos casos en que Municipalidad, no cuente presupuesto disponible y dicha mantención sea primordial para el adecuado funcionamiento de las unidades educativas, lo cual acontece en el caso de las unidades educativas de la localidad de Belén y Ticnamar.

6.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** Anexo Complementario de Contrato de Suministro de Servicio de Obra Vendida para la mantención, reparación, habilitación de Jardines Infantiles administrados por JUNJI, Dirección Regional y Bodegas, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Limitada, del siguiente tenor:

**ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE OBRA VENDIDA PARA LA MANTENCION, REPARACION, HABILITACION Y AMPLIACION DE JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS POR JUNJI, DIRECCION REGIONAL Y BODEGAS
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA LIMITADA**

En Arica, a 21 de Julio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES RUT 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora (S) Regional de Arica y Parinacota, doña Layleen Gonzalez Saavedra, Cédula de identidad N° 9.298.288-2, ambas domiciliadas en calle 18 de septiembre N° 1949 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra SOCIEDAD COMERCIAL JORGE ARIAS ACOSTA Y COMPAÑIA LIMITADA o SOCIEDAD COMERCIAL ABACO Y CIA. LTDA., RUT 77.729.400-8, representada legalmente por don JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA, RUN 13.862.249-5, ambos domiciliados en calle Codpa N° 2173 de Arica, en adelante "el contratista", quienes han convenido en la celebración del siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERA: Que, el 03 de mayo de 2016 se suscribió Contrato de suministro de servicio de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por Junji Dirección Regional y Bodega, entre, la Junta Nacional De Jardines Infantiles y Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00136 de fecha 30 de abril de 2015 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que, según Minuta N° 015/0050 de 21.07.2016 de don Luis Campillay Zamora, Subdirector de Subdepartamento de Infraestructura y Cobertura Regional, "solicita ampliación de contrato de suministro de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por Junji Dirección Regional y Bodega, con la empresa ABACO, dada la necesidad de contar con los servicios de mantención, respecto de los jardines El Pedregal, San Miguel de Azapa, y de programas alternativos jardines de la comunidad de Poblado de Belén y Ticnamar, y atendido que dicha modificación no implica un aumento del valor del contrato.

Que, no obstante lo anterior solo se extenderá cobertura de servicio de mantención y otros, respecto de los jardines alternativos de la comunidad de Poblado de Belén y Ticnamar, ya que los jardines de Pedregal y San Miguel de Azapa, aún se encuentran cubiertos por las respectiva garantías por ejecución de obras.



TERCERA: Que, según lo estipulado en punto 6 de las bases técnicas, sobre alcance y cobertura de los servicios solicitados, los servicios de suministro de obra del servicio de mantención y reparación requeridos abarcan los siguientes jardines infantiles y oficinas de la Región de Arica y Parinacota:

JARDÍN INFANTIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROG.
Ardillita	Pobl. Raúl Silva H., Avda. La Concepción N° 843	2215907	01
Tevito	Pobl. Ex Estadio, Psje. Montenegro N° 445	2232496	01
Caperucita	Pobl. 3ª. Ampliación Chile. Psje. Chépicas N° 2230	2221289	01
Pulgarcito	Pobl. Cabo Aroca, Ramón Barros Luco N° 2373	2220524	01
Capullito	Pobl. San José, Psje. Codpa N° 2337	2220523	01
Campanita	Avda. Alejandro Azolas N° 2221	2266676	01
Rabito	Pobl. Patria Nueva, Psje. Peñaflores N° 2651	2229349	01
Parinitas	Pobl. Las Vizcachas, Psje. Francisco Urzúa N° 4135	(09)6183330 6	01
Tortuguita	Pobl. Baquedano, Psje. Cartagena N° 1132	2255790	01
Dumbo	Pobl. Miramar, Psje. Mar del Norte N° 1380	2256217	01
Piolín	Pobl. Carlos Ibañez del Campo, Psje. Chaitén N° 0459	2263007	01
Avioncito	Pobl. Las Brisas, Psje. Los Gavilanes N° 2555	2243120	01
Rayito de Sol	Pobl. San Marcos, Psje. Rodelillos N° 2192	2248054	01
Semillita	Pobl. Tacora, Psje. Canal Beagle N° 3262	2213000	01
Dirección Regional	Avda. 18 de Septiembre N° 1949	2578700	01
Bodega Institucional	Caupolicán N° 369	2578709	01
Bodega Institucional	Pobl. 3ª. Ampliación Chile. Psje. Chépicas N° 2230		
Cuncunita	Zona urbana, dirección por definir		02
Grillitos	Pobl. Raúl Silva H., Psje. 1 N° 4464, Villa José Alejandro Bernales	2211683	02
Gotitas	Zona urbana – dirección por definir		02
Camaroncito	Escuela G 47, localidad de Camarones – Comuna Camarones		02
Membrillito	Escuela G 119, localidad de Guañacagua – Comuna de Camarones		02
Semillitas de Cuya	Escuela de Cuya, localidad de Cuya – Comuna de Camarones		02
Aprendiendo Juntos	Pob. San José, Camarones N° 1716	2260136	02
	Por definir		

Que en este sentido, se complementa el punto 6 de las citadas especificaciones técnicas, de común acuerdo entre las partes, **ampliando cobertura** a los siguientes jardines infantiles de programa institucional educativo alternativo modalidad étnico:

Escuela Básica G-44"San Santiago de Belén	El Peral S/N Localidad de Belén		02
EscuelaInternado	O' Higgins N°040 Localidad de Ticnamar		02

E-43"El Marquez"			
------------------	--	--	--

Que dicha modificación, no implica aumento de valor del contrato ya individualizado.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el contrato suscrito entre las partes de fecha 03 de mayo de 2016.

QUINTA: La personería de doña Layleen Gonzalez Saavedra, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones Exenta N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jorge Arturo Arias Acosta, para actuar en representación de Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Compañía Limitada, consta en escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2001 y Certificado de Vigencia de la Sociedad de fecha 04 de Septiembre de 2015, otorgado por el Conservador de Comercio de Arica don Fernando Rafael Manterola Salas.

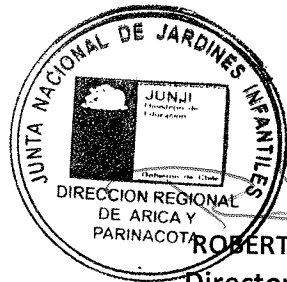
SEXTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 02, Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, subasignación 002 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ROBERTO FUENTES FLORES
Director(S) Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

RFF/JCN/LCZ/OTC/VMC/vmc

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Archivo Transparencia.
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia ✓